



## **ORDENANZA N° 2764/25**

### **VISTO:**

La necesidad de optimizar la circulación vehicular y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en la calle José Francisco Crossetti, de la ciudad de San Andrés de Giles; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la calle José Francisco Crossetti, ubicada en la Ciudad cabecera del partido de San Andrés de Giles, presenta actualmente circulación en doble sentido;

Que, en la intersección de dicha arteria, con el Camino de las Tropas “Resero León”, se encuentra emplazado el Club Social y Deportivo “El Frontón”, institución que recibe diariamente una importante concurrencia de personas, entre socios, deportistas y establecimientos educativos que utilizan sus instalaciones para la práctica de actividades físicas;

Que, el flujo vehicular y peatonal generado en la zona ha incrementado notablemente, generando situaciones de congestión y riesgo vial, especialmente en horarios pico y en ocasión de actividades deportivas o escolares;

Que, el ancho reducido de la calzada dificulta la circulación en ambos sentidos y limita la posibilidad de estacionamiento seguro, incrementando el riesgo de siniestros viales;

Que, la presencia del paso a nivel ubicado sobre dicha calle representa un obstáculo adicional en la visibilidad de los conductores y peatones, lo que agrava la situación de inseguridad;

Que, resulta pertinente, en función de los fundamentos expuestos, establecer un sentido único de circulación vehicular en la mencionada arteria, así como medidas complementarias que promuevan el uso seguro de medios de transporte alternativos como la bicicleta;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de las atribuciones que les son propias sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Establecer el sentido único de circulación vehicular de Norte a Sur en la calle José Francisco Crossetti, en el tramo comprendido entre el Camino de las Tropas “Resero León” y la Av. Lucas Scully de la ciudad de San Andrés de Giles.

**Artículo 2°:** Dispóngase la construcción de una bicisenda en el margen Este de la calle José Francisco Crossetti, en el mismo tramo referido en el artículo precedente. La misma deberá ser debidamente demarcada mediante señalización horizontal visible y la



instalación de (postes viales delimitadores de 0,75 m de altura,) ubicados a una distancia de 10 metros entre sí, garantizando el ingreso y egreso de vehículos a los domicilios frentistas.

**Artículo 3°:** Colóquese señalética vertical e indicativa que informe el nuevo sentido de circulación establecido, así como la correspondiente señalización horizontal y vertical de la bicisenda.

**Artículo 4°:** Establézcase el estacionamiento vehicular permitido únicamente sobre el margen Oeste de la calle José Francisco Crosetti, en el sentido de circulación establecido por la presente ordenanza.

**Artículo 5°:** La entrada en vigencia del nuevo sentido de circulación y la habilitación de la bicisenda quedarán supeditadas a la finalización de las obras de señalización, demarcación y colocación de cartelera correspondientes.

**Artículo 6°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 17 de julio de 2025.-**